



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-03300223-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-03300223-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 45/2021 para la adjudicación de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría” en jurisdicción del partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-591-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$193.605.254,50), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-815-GDEBA-MIYSPGP de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GECONPE S.R.L.; Oferta N° 2: CARBE S.A.; Oferta N° 3: PRATES Y CIA S.A.; Oferta N° 4:

UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 5: MIG S.A.; Oferta N° 6: IMEDA INGENIERIA S.A. y Oferta N° 7: ABL S.A.;

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos uno con setenta y ocho centavos (\$163.465.301,78), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: GECONPE S.R.L., CARBE S.A., PRATES Y CIA. S.A., MIG S.A., IMEDA INGENIERIA S.A. y ABL S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 45/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Olavarría” en jurisdicción del partido de Olavarría, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos uno con setenta y ocho centavos (\$163.465.301,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con un centavo (\$1.634.653,01) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones novecientos tres mil novecientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$4.903.959,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con un centavo (\$1.634.653,01) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento setenta y un millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$171.638.566,87), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$33.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$331.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$994.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$331.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cuatro millones ochocientos mil (\$34.800.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 12917 – OB 55 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 595 – CTA ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) y en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$36.838.566,87), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: GECONPE S.R.L., CARBE S.A., PRATES Y CIA S.A., MIG S.A., IMEDA INGENIERIA S.A. y ABL S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

